

TRABAJO REMOTO: TRABAJO EN CASA Y TELETRABAJO

TRABAJO EN CASA

El trabajo en casa se caracteriza por:

- ✚ No tiene que cumplir requisitos.
- ✚ Es una modalidad generada a partir de la pandemia del COVID-19.
- ✚ Auxilio de conectividad.
- ✚ Este beneficio corresponde a \$106.454 para el 2021 y tienen derecho a recibirlo aquellos trabajadores que se encuentren bajo la modalidad de trabajo en casa, siempre y cuando, devenguen hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que para este año equivalen a 1.817.052 pesos.
- ✚ Actualmente, se encuentra en fase de reglamentación en el país; sin embargo, no hay reglas fijas aun y lo que se busca es que existan unas garantías mínimas para ambas partes (empleador y empleados).

TELETRABAJO

¿Qué es un teletrabajador?

El teletrabajador, según la Ley 1221 de 2008, "es la persona que desempeña actividades laborales a través de tecnologías de la información y la comunicación por fuera de la empresa a la que presta sus servicios" desde cualquier lugar.

Tipos de teletrabajadores:

- ✚ Autónomos: laboran siempre desde su domicilio.
- ✚ Móviles: no tienen un lugar de trabajo establecido.
- ✚ Suplementarios: laboran algunos días a la semana en su casa y el resto del tiempo lo hacen en una oficina.

Recuerda que... el teletrabajo está regulado por la ley y debe constar en el contrato de trabajo.

PREGUNTAS AL EXPERTO

¿Tendría la organización emitir una política de trabajo en casa o puede generar excepciones desde el reglamento o una política de teletrabajo para casos específicos una vez pase la pandemia?

El trabajo en casa tendrá una permanencia en el tiempo dada la coyuntura temporal excepcional producto de la pandemia derivada del COVID- 19, de allí en adelante dependerá de acuerdos fijados entre el empleador y el empleado, contemplando los escenarios y condiciones para la modificación de las condiciones contractuales iniciales.

¿Estas modalidades de trabajo, son aplicables para qué tipos de contrato?

Aplican para todo contrato laboral, sin modificar otras condiciones como la forma de vinculación, sino donde desarrollará las labores el empleado. Para contratistas, no aplicaría, puesto que este acuerda con el contratante las condiciones y lugares para el desarrollo de las actividades.

¿Las modalidades de teletrabajo modificarían los sueldos?

No, puesto que las condiciones salariales se pactan antes del inicio de las labores, independientemente del lugar donde estas se vayan a desarrollar, por lo que adecuaciones del puesto de trabajo o auxilios complementarios no constituyen un salario, sino parte de las garantías para el ejercicio de las funciones, dado que una vez termine el contrato el trabajador deberá devolver los implementos dotados.

Finalmente, recuerda:

¡TRABAJES DESDE CASA O EN LA OFICINA TÓMATE UN MOMENTO Y HAZ TUS PAUSAS ACTIVAS!